CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, once (11) de octubre de de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente expediente, informandole que la audiencia programada para el día 11 de octubre de 2023 a las 3:00PM no se pudo realizar, en consideración a que no se conectó nadie a la diligencia, esperando a las partes hasta las 3:16PM, no obstante, mediante correo electronico la apoderada judicial de la parte demandante, anexa pruebas en las que indica que se encontraba en otro enlace de la Plataforma Lifesize, en la que presuntamente también se encontraba conectada. Por otra parte señora Juez, se deja constancia que a la fecha, la parte demandada no ha designado apoderado alguno que represente sus intereses. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	**EJECUTIVO**
PROVIDENCIA	**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**
EJECUTANTE	**MAYUDIS ESTHER LARIOS PÉREZ**
EJECUTADO	**EDUARDO RAFAEL MARTINEZ BARRAZA**
RADICACIÓN	**47-707-40-89-002-2023-00026-00**
FECHA	**12 DE OCTUBRE DE 2023.**

Vista la constancia secretarial que antecede, y en consideración a lo ya expuesto, **REPROGRAMASE** la audiencia para el día **19 de octubre de 2023 a las 3:00PM**

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LifeSize, en el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/19558600

Así mismo se exhorta a la parte demandada, a que asigne apoderado judicial para la defensa de sus intereses. Se les advierte que la inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

De otro lado se da a conocer a las partes y sus apoderados, el contenido del numeral 11 del Art. 78 del Código General del Proceso, que hace referencia a los deberes de las partes y sus apoderados: "11. *Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación"*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.43
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 13 de OCTUBRE de 2023

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673c6391c4dfe35ba5d0c2d31e75f142d5407100ae3f778598e9db443b72f0ab**

Documento generado en 12/10/2023 02:48:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica